

# LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONÁRQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS, TELEGRAMAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En Murcia: un mes 2 pts. 50 cént., tres 7, seis 13, un año 24.—Fuera de Murcia: tres meses 7 pts. 50 cént., seis 14, un año 26.—En Ultramar y el extranjero, tres meses 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION.—Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTAS. DE PESETA: ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. G. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOU, 55.

## LA PAZ DE MURCIA.

Este equívocadísimo «El Comercio» al asegurar que el Director del gas se opuso rotundamente a que se utilizasen los aparatos de gas con que se ha alumbrado la Glorieta durante la fáeria, y si «El Comercio» no ha pasado de Cartagena y no ha visto más que las que allí se usan no es culpa del Ayuntamiento, cuyos individuos los han visto iguales en forma a los de aquí, mas ó menos tujosos, en paños de otras capitales, y han visto además los modelos recibidos de Barcelona y de Glasgow que solo difieren de estos en el adorno.

Cuando ni a los empleados ha podido pagar el Ayuntamiento por no recibir de consumos el producto de ni los veinte y un últimos días que los administró la empresa, ni lo que ha recaudado la Hacienda; ni del Delegado del Banco lo que recauda del 4 y del 8 por 100 por cuyos conceptos parece asciende a 150 mil y poco de pesetas lo que debe, quiere «El Comercio» que arregle tales la corporación municipal; conoce algún medio nuestro colega para que se prenda mandar trabajar y tomar materiales sin dinero para pagar, ¿puede hacer algún empréstito al Municipio?

Si esto no es fácil tenga paciencia. «El Comercio» y espere que demasiados sienten los concejales lo nada ó poco que hacen, pues no tienen ni pueden esperar otra recompensa que el aplauso de sus paisanos y este se ven imposibilidades de conquistar lo más mejoras por el presente.

No se sulfure «El Comercio» por lo que respecta al seguro del Teatro, y tenga paciencia y espere que Zamora no se ganó en una hora.

La comisión directiva de la Exposición Regional de Lugo nos ha remitido el Reglamento y los programas con la clasificación de objetos y productos, y los temas para el certamen literario que con dicho objeto ha de celebrarse en aquella capital en el mes de Octubre del presente año. Deploramos que los estrechos límites de nuestra publicación nos impidan insertar los mencionados documentos.

El Gobernador de Cádiz, Sr. Castellano, ha dispuesto que cada Ayuntamiento se provea de dos ejemplares más del «Boletín» que contiene las listas electorales y que por él abonen 25 reales por cada uno. Su intención es buena, pues tiende a que hallen facilidad los electores para consultar las listas, pero los colegios gaditanos e insuran con razón la medida pues se obliga a los Ayuntamientos a hacer un gasto por un servicio que debe ser gratuito.

Algunos periódicos de provincia se ocupan de la última circular del Gobernador de Badajoz, Sr. Salido, referente al uso de insignias y uniformes.

Nuestro amigo, Sr. Sandoval, se ha vuelto a encargar del Gobierno de Cáceres. El Sr. Sandoval es uno de los pocos Gobernadores que en estos tiempos han sabido estacionarse en la provincia de su mando.

Dice «La Correspondencia de España» del 14:

«En el tren-correo de Alicante han llegado hoy á esta capital el espada Carancha y el picador Suarez, heridos ambos en la plaza de Murcia. Al primero lo hemos visto pasar á pie, aunque con fatiga, desde el wagon al carruaje que en la estación tenía preparado. A Suarez ha sido preciso conducirle en hombros con muchísimo cuidado desde el coche del tren al de plaza a causa de la herida del muslo derecho.»

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, dictada en las diligencias que se instruyen contra don José Lissón de la Cárcel, Juez que fué de dicho Juzgado, se cita á José Sanchez Cernieras, vigilante que fué de orden público en el año 1869.

Por el Juzgado de primera instancia de Cartagena se llama, cita y emplaza á Manuel Diaz, sin otros antecedentes que el haber sido dependiente de orden público de aquella ciudad en 1864, para que comparezca á prestar cierta declaración en la causa que se sigue sobre incertidumbres verificadas durante la insurrección cantonal a D. Josefa María del Pilar Mendoza y Minguez.

Por el Juzgado de primera instancia de Cartagena se cita, llama y emplaza á Antonio Sanchez Rey, natural de Elche, vecino de aquella ciudad, soltero, hijo de Antonio y de Vicenta, de edad de veintisiete años, para que se presente á sufrir la pena que se le ha impuesto en causa sobre robo de una maceta, y al propio tiempo, se encarga su captura y que sea conducido por tránsitos á la cárcel de aquella ciudad.

Ya que deja de plantearse el sistema métrico decimal en lo que se refiere á uso de las medidas y pesas que necesita el comercio para las transacciones que realiza, y en la imposibilidad de que el fiel almacén examine las del antiguo sistema sería procedente someter a comprobación rigorosa las medidas y pesas de empleo corriente en la actualidad, pues sobre todo las primeras es imposible precisar con exactitud las que son buenas y las que de tal condición se separan.

De poco servirá que los regidores encargados del repeso desplieguen extraordinario celo, si las faltas que hay que perseguir están en otra parte, y como quizás desconocen algunos esta circunstancia, hemos juzgado oportuno llamar la atención del Sr. Alcalde para que de la vez adopte las providencias que juzgue apropiado para atajar un mal que data de fecha antigua.

Como si nosotros hubiéramos negado la razón a «El Comercio» por las faltas del «Boletín», nos dice que va á elevar sus quejas al Ministro de la Gobernación, toda vez que el Sr. Gobernador que las oyó no las atiende.

Nosotros lo que hemos dicho y dirémos es que se nos censuró por todos nuestros colegas locales y hasta fué motivo de asunto para la revista del Sr. Sanchez Madrigal, la conducta que en todos los años anteriores, y siendo diferentes los editores, seguíanmos al denunciar las faltas del periódico oficial; y hoy, los que nos censuraban, nos han resarcido con más ahínco y con más enjambazamiento la persona del editor de la cual nosotros nunca nos ocupamos.

Y sin que se entienda defensa de nuestra parte, vamos á preguntar a «El Comercio». ¡Le consta que haya original detenido sin publicar! ¿Puede citar los documentos? porque bien pudiera ser que el publicarse en hoja el «Boletín» consistiera en que no haya con que llenarlo por no cumplir con su deber los Ayuntamientos y otras corporaciones, como claramente se viene viendo hace años respecto al de Cartagena, el que no ha publicado ni una cuenta ni un acta, ni aun expone aquellas al público según afirma «El Amigo de Cartagena».

Individuos del Ayuntamiento, y especialmente de la comisión de feria no han faltado de la Casa Consistorial desde las primeras horas de la mañana hasta avanzada hora de la noche en todos los días de feria, y particularmente en la primera noche de lluvia el presidente de la Comisión se retiró muy tarde de la Casa Consistorial donde la vieron cuantos se alojaron en ella; queda con esto terminantemente desmentida la afirmación gratuita de «El Comercio».

¡Cuándo ha dicho LA PAZ que no está conforme con que la empresa de consumos reclame indemnización por la rescisión del contrato hecho sin su voluntad! «El Comercio» en todo nos supone dichos é intenciones que no hemos imaginado ni expresado.

Lo que LA PAZ ya mal, lo que LA PAZ apoya, lo que LA PAZ aprobó es: que la empresa haya hecho prenda pretoria del débito que no había si hubiese pagado últimamente con la puntualidad que tenía por costumbre y que olvidó cuando estaba en ciernes la rescisión; que el Ayuntamiento esté en el deber de reclamar el pago de esos 21 días y que de no haberlo hecho adquiriría responsabilidad;

y por último que si el pago no se efectúa que se aprémie, que se embargue y hasta se venda la fianza, que son los trámites admitidos y los que aconsejan los entendidos en derecho.

La empresa puede seguir gestionando la indemnización que reclama y el que resulte después sentenciado á abonar al Ayuntamiento ó Hacienda, le pagará puesto que no son insolventes ni uno ni otro.

Afirma ayer «El Comercio» que no se ha hecho nada para remediar los daños de las inundaciones que viene produciendo el río Sangonera. Nosotros podemos asegurarle que á raíz de los disgracia-

dos efectos de la primera, á fines de junio, el Ayuntamiento dio facultades á una comisión presidida por el Sr. Alcalde, para conseguir lo que deseaba «El Comercio». El Sr. Alcalde con este motivo se ocupa en los estudios de las obras que deben ejecutarse, para obtener el destino sin perjuicios.

También la Junta de Haciendados viene ocupándose acerca del asunto y al efecto dirigió una bien escrita Memoria al Ejecutivo. Ayuntamiento, en la que después de examinar las causas de estas inundaciones, propone los medios que cree deben adoptarse para evitarlas.

Ni el segundo Teniente de Alcalde, ni el Alcalde de barrio de San Lorenzo, ni los Guardias municipales tienen facultades para hacer visitas domiciliarias, de cuyo modo, ó por el de una queja, es como pueden averiguarse las infracciones que en el interior de los domicilios practiquen los vecinos. Si «El Comercio» cree que estamos todavía á mediados de 1873, está equivocado.

En cuanto se tenga queja ó señal de cometerse la falta de criar cerdos, no dude «El Comercio» que habrá el valor necesario, si para eso se necesita, para hacer que el Bando se cumpla. Si hay algún concejal, por más que sea amigo de LA PAZ, que tiene noticia de esa infracción, al no ponérse en conocimiento de quien debe corregirla, sepa «El Comercio» que ese concejal no interviene bien su misión, pues debe auxiliar en todo lo que pueda á los individuos de la corporación á que pertenece.

Mañana sale para los baños de Alhama el concejal Sr. Padilla, con objeto de reponer su quebrantada salud.

Esta noche tendrá lugar un concierto instrumental en el Café del Comercio. En lo sucesivo estos conciertos se verificarán en las noches de jueves y domingos.

## SECCIÓN OFICIAL.

## OBISPADO DE CARTAGENA.

Una de las mañas que más han comido nuestro corazón paternal al tratar de oportuno remedio para las necesidades todas de nuestra diócesis muy amada, ha sido el occasionado por el matrimonio civil, constantemente reprochado por el Iglesia, como conocedora de la grave injusticia que con él se hace á nuestra religión sacerdotal.

A los pocos días de pisar este fértil suelo para dar de limosna, ni por razón de renta, ni por razón de jornal, darán al menos á los otros pobres la cantidad de un real.

4.º Para obviar dificultades y dispensios á los Oradores, los Curas Párrocos procurarán, al menos en esta ocasión, dispensar la mitad de los derechos que devenguen según aranceles, por la tramitación de los expedientes matrimoniales, en orden á los jornaleros ó artesanos de pocos recursos; dispensandolos del todo á los pobres de solemnidad que casados civilmente, están en el caso de imponer dispensa; no exigiéndoles más que el valor del papel de oficio y correo indispensable.

5.º En cada caso prescribirán las penitencias graves que hayan los Oradores de sujetarse, como condición sine qua non, para que obtenga efecto la gracia.

6.º Para facilitar cuanto sea posible la tramitación de estos expedientes, el orden que ha de seguirse en las actuaciones será el siguiente: los interesados, y si estos no supiesen escribir, los Párrocos á su nombre, se dirigirán á Nos en solicitud oportunua, donde conste, que arrepentidos los Oradores y dispuestos á poner término á su mala vida, acuden á la benignidad de la Iglesia para que les levante las censuras en que hayan incurrido, y dispense los impedimentos que les obstan á la recepción del Santo Sacramento.

El Párroco á continuación, adjuntará las partidas de los Oradores, y con los libros parroquiales á la vista, formará el árbol en que se acredite el género y grado de parentesco con que se hallan ligados.

Después certificará de los medios de fortuna que los contrayentes poseen, haciendo mención de si son propietarios, ó jornaleros, ó pobres de solemnidad: después de esta diligencia extenderá otra en la que conste que les ha intimado á los Oradores la separación mientras la dispensa no llegue y que en justo cumplimiento, viven de hecho separados; así como también que les ha hecho presente la obligación de dar á los pobres la limosna que les corresponda según la tasa de la dispensa tercera.

Todas estas actuaciones, serán extendidas en papel sellado para los propietarios ó rentistas, cualquiera que sea el medio de donde la renta á una provenga: y en papel de oficio para jornaleros ó pobres mendigos. Así practicado remitirán las diligencias á nuestra Secretaría de cámara, cosidas y con una hoja de portada,

donde consten los nombres de los Oradores, su residencia y el grado de parentesco en que se encuentran.

Nos, á continuación mandarémos extender la diligencia de absolución de censuras, dispensa de impedimento ó imposición de penitencias públicas y privadas, según proceda, remitiendo de nuevo el expediente á las Parroquias respectivas, para que sean amonestados, desposados y velados en las Iglesias correspondientes, según prescribe el Santo Concilio de Trento.

Los expedientes ultimados con la diligencia de amonestaciones, cada vez que de ellas no resulte nuevo impedimento, serán depositados en los archivos reservados de las parroquias.

brave posible, remitirán á nuestra Secretaría de cámara una exposición, acompañada del árbol oportuno, donde conste el género de impedimento con que se encuentran ligados los que casados civilmente desean salir de su mal estado y recibir el Santo Sacramento del matrimonio.

2.º Para cada caso especial debe dirigirse solicitud y árbol por separado, puesto que estos documentos con nuestro decreto dispensando, constituirán parte integrante del expediente matrimonial.

3.º Los párrocos advertirán á todos los oradores, que es indispensable antes de pretender gracia ninguna: 1.º Que se estén en su mala vida, viviendo separados desde el momento en que piensen contraer el matrimonio canónico. 2.º Que estén dispuestos á cumplir las penitencias graves que les impondremos. 3.º Que den por su propia mano á los pobres de los puntos en donde viven, las limosnas que en sus facultades estén.

Para evitar dudas en este particular y proveyendo á la tranquilidad de las conciencias, establecemos los tipos siguientes, á los que deberán sujetarse los Oradores en las limosnas que deben dar á los pobres.

Los que disfrutan renta á una cualquiera que sea su procedencia, por cada mil reales de renta, darán de limosna á los pobres, 20 rs.

Los que renta ninguna y vivan solo de sus jornales, darán de limosna á los pobres al menos el jornal de un día.

Los que sean pobres mendigos y nadie tengan para dar de limosna, ni por razón de renta, ni por razón de jornal, darán al menos á los otros pobres la cantidad de un real.

4.º Para obviar dificultades y dispensios á los Oradores, los Curas Párrocos procurarán, al menos en esta ocasión, dispensar la mitad de los derechos que devenguen según aranceles, por la tramitación de los expedientes matrimoniales, en orden á los jornaleros ó artesanos de pocos recursos; dispensandolos del todo á los pobres de solemnidad que casados civilmente, están en el caso de imponer dispensa; no exigiéndoles más que el valor del papel de oficio y correo indispensable.

5.º En cada caso prescribirán las penitencias graves que hayan los Oradores de sujetarse, como condición sine qua non, para que obtenga efecto la gracia.

6.º Para facilitar cuanto sea posible la tramitación de estos expedientes, el orden que ha de seguirse en las actuaciones será el siguiente: los interesados, y si estos no supiesen escribir, los Párrocos á su nombre, se dirigirán á Nos en solicitud oportunua, donde conste, que arrepentidos los Oradores y dispuestos á poner término á su mala vida, acuden á la benignidad de la Iglesia para que les levante las censuras en que hayan incurrido, y dispense los impedimentos que les obstan á la recepción del Santo Sacramento.

El Párroco á continuación, adjuntará las partidas de los Oradores, y con los libros parroquiales á la vista, formará el árbol en que se acredite el género y grado de parentesco con que se hallan ligados.

Después certificará de los medios de fortuna que los contrayentes poseen, haciendo mención de si son propietarios, ó jornaleros, ó pobres de solemnidad: después de esta diligencia extenderá otra en la que conste que les ha intimado á los Oradores la separación mientras la dispensa no llegue y que en justo cumplimiento, viven de hecho separados; así como también que les ha hecho presente la obligación de dar á los pobres la limosna que les corresponda según la tasa de la dispensa tercera.

Todas estas actuaciones, serán extendidas en papel sellado para los propietarios ó rentistas, cualquiera que sea el medio de donde la renta á una provenga: y en papel de oficio para jornaleros ó pobres mendigos. Así practicado remitirán las diligencias á nuestra Secretaría de cámara, cosidas y con una hoja de portada,

donde consten los nombres de los Oradores, su residencia y el grado de parentesco en que se encuentran.

Nos, á continuación mandarémos extender la diligencia de absolución de censuras, dispensa de impedimento ó imposición de penitencias públicas y privadas, según proceda, remitiendo de nuevo el expediente á las Parroquias respectivas, para que sean amonestados, desposados y velados en las Iglesias correspondientes, según prescribe el Santo Concilio de Trento.

Los expedientes ultimados con la diligencia de amonestaciones, cada vez que de ellas no resulte nuevo impedimento, serán depositados en los archivos reservados de las parroquias.

Esta manera de tramitar, dice solo relación á los casos de matrimonio civil, y en nada altera las disposiciones de nuestro Tribunal eclesiástico, á las cuales deberán atenerse los párrocos, hasta en la ocasión presente, cuando alguno de los Oficiantes ó entrablos, sean de diócesis distintas.

Por último, recomendamos á los párrocos y coadjutores, el mayor celo y actividad en tan delicada materia, para que lo antes posible desaparezcan en todas las parroquias de nuestra amada diócesis, los perniciosos efectos del matrimonio civil.

Dado en nuestro palacio de Murcia á 8 de Setiembre de 1877.—Diego Mariano, obispo de Cartagena.

## ULTIMA HORA.

## DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

(Servicio particular de LA PAZ.)

Belgrado 15.

Se espera con impaciencia á Mr. Persian, nuevo consul ruso en esta portadora de papeles importantes. Hoy aparecerá una proclama del Príncipe al ejército.

Parts 15.

Corren diferentes versiones sobre el paradero de Mr. Gambetta.



Jabón de 44 á 46.

Arroz de primera á 32; de segunda á 26.

Garbanzos superiores de 120 á 130 reales fanega; regulares de 110 á 115.

Vino bueno de 27 á 30 rs. cántaro.

En el feria rigen los precios siguientes:

Bueyes de labor de 1.500 á 1.770 rs. según la edad; cotiales de 1.000 á 1.200 reales buen peso; terneros de 320 á 400.

Mulas lechuzas superiores de 2.000 á 2.200; idem de término medio de 1.300 á 1.500; inferiores de 900 á 1.000. Las mulas de treinta meses muy buenas se pagan de 2.600 á 2.700.

Cerdos regulares para cebar de 280 á 300 rs.; idem de medio año de 100 á 115; al destete de 40 á 50.

SEVILLA 12 de Setiembre.—Trigos fuertes del país de 48 á 54; id. pintones de 46 á 50; id. extremenos de 5 á 55; id. mezclilla de 44 á 47; id. tremes de 42 á 45; garbanzos gordos de 75 á 185; id. menudos de 48 á 65; cebada del país nueve de 60 á 63; id. navegada vieja de 21 á 22; habas menudas de 32 á 33; id. mazagarría de 30 á 31; maíz de sequero á 32; idem de riego á 32.

Alpiste de pella de 48 á 50.

Alverjones de 28 á 29; yeros de 32 á 33.

Aitramiques de 24 á 25.

Avena de 18 á 20.

Arine de primera á 19; id. de segunda á 18.

Acetes; nuevo á 46 1/4; endebel á 46.

TUDELA DE DUERO 12.—Trigo sin peso a 40 rs. fanega; moreajo de 35 á 37; centeno de 21 á 22; cebada á 19; garbanzos de 80 á 140; muelas á 36.

VIGO 12.—Acete á 56 rs. arroba.

Aguardiente de Holanda, no hay anís.

Tarragona á 55 ps. pipa; de caña de color 52.

Espíritu de Hamburgo á 94 pesos los 500 litros.

Rom en bocoyes á 75 pesos los 125 gramos.

Azúcar blanco 75 rs. arroba regular; quebrados de 53 á 56, según clases; fina de 66 á 65.

Almidón de canutillo de 88 1/2 grs. á 37 rs. arroba.

Bacalao noruego. á 170 rs. qd. gnl.

Café 30 pesos qd. castellano.

Cacao Caracas, corrientes, á 45 pesos fanega, según clase; guayaquil de 36 á 38.

Garbanzos de 32 á 35 rs. arroba, casteñana.

Harina de primera á 21; de segunda á 19; de tercera á 17.

Jabón de Málaga á 200 rs. qti. gall., de Sevilla á 240.

Petróleo á 37 rs. lata.

Canela fina en rama de 18 á 22; idem molida á 23.

Canelon en rama de 7 1/2 8; id. molida á 10.

Acetunas: Reina á 9 rs. cuñete; manzanilla á 8.

Almendra de 85 á 90 rs. arroba castellana.

Conserva de pimientos y tomates á 6 reales lata.

Pepinillos y variantes á medio tarro.

Quesos de 20 á 22 rs.

Vino de Málaga de 45 á 50 rs. arroba en barriles.

Grasa de sardina á 60 pesos pipa.

Palo campeche á 70 rs. quinta gallego.

Pastas de 37 á 40 rs. arroba.

Higos en setas á 18 rs. sera.

Pasas de 28 á 36 rs. lectos.

Habichuela blanca pequeña á 22 reales id.; id. larga blanca á 28; id. de color larga á 16.

Arroz, según clase, de 120 á 130 reales quinta gallego.

VILLALON 12 de Setiembre.—Trigo nuevo 38 y 38 1/2 rs. las 94 libras; cebada 19; muelas 47; lentejas 44; garbanzos de 80 á 100 rs. fanega.

Los labradores bastante atrasados en las faenas de recolección, efecto de las lluvias.

VALENCIA DE DON JUAN 12 de Setiembre.—Trigo para la especulación, 30 á 40 reales fanega; id. superior para la panadería, nuevo de 42 á 45 id.; idem ajo de 44 á 45 id.; centeno á 30 id.; cebada de 17 á 20 id.

VALLADOLID 12 de Setiembre.—Las entradas son cada día mayores, pagándose en los mercados de 42 3/4 á 43 1/4 sin hacerse ninguna operación.

Las bárnimas de primera de 16 1/2 á 16 3/4; id. de segunda 14 3/4; id. de tercera 12 1/2 á 3 1/4.

VITIGUDINO 12 de Setiembre.—Estos días llovío mucho y el agua ha sido altamente beneficiosa, así para las dehesas como para la sementera, que en este país es muy temprana.

El trigo valió en el mercado de ayer á 32 reales fanega; el centeno á 28 y la cebada á 10.

Han comprado para Portugal estos días en los mercados de Sayago, tierra de Zamora, 900 becerros á precios altísimos.

ZARAGOZA 13 de Setiembre.—Trigo monte de 19,51 á 21,20 pesetas hectómetro; id. huerta de 17,84 á 19,22; cebada de 9,63 á 9,90.

ZAMORA 12 de Setiembre.—Las compras de trigos siguen animadas, pagándose en la estación de 38 á 39 rs. las 34 libras; cebada de 16 á 20 rs. fanega; centeno de 24 á 25; algarrobos de 17 á 18; garbanzos de 100 á 120.

Winn de 8 á 10 rs. cántaro.

SABIOTE 6 de Setiembre.—Los precios de los artículos de consumo en esta localidad son los siguientes:

Trigo de 40 á 43 rs. fanega; cebada de 15 á 16 id. id.; centeno de 23 á 24 idem; habas de 22 á 24 id.; garbanzos de 56 á 58 id.

Aceite de 49 á 50 rs. arroba.

Vino de 20 á 24 id.

Aguardiente de 38 á 64 id.

Jabón blanco de 34 á 36 id.

Tocinos salados de 4 á 5 rs. libra.

Carnes á 15 cuartos id.

Paja á 1/2 real arroba.

BARCELONA 10 de Setiembre.—Aguar-

dientes: espíritu de 35 grados, la pipa jerezana franco á bordo, de 81 á 85 duros con casco; de orujo, de 85 á 86; espíritu de industria 35 grados, de 80 á 81 id.; aguardiente de caña, de 36 á 37 1/2 duros la pipa de 409 litros en depósito; rom, de 57 á 58 id.

Aceites: de Tortosa, 27 á 27 1/2 duros regular, y de 27 1/2 á 28 superior; Andalucía, de 26 á 26 1/2 por carga de 115 kilogramos sin consumo.

Ázucares: de Ultramar en depósito, núm. 12-13, de 13 1/2 á 13 3/4 libra; núm. 14-15, de 14 á 14 1/4 libra de segunda, de 16 1/4 á 16 1/2 id.; primera, de 16 3/4 á 17; peninsular, de 52 á 53 pesetas rom, de 47 á 48 duros.

Cafés: Puerto Rico de 25 á 26 duros.

Petróleo: de 200 á 205 reales los 100 kilogramos brutos en batibecil al por menor.

Trigos: candeal de Guatilia, 18 1/2 á 18 3/4; Mancha, 18 1/4 á 18 1/2.

Vinos: para la isla de Cuba, de 82 á 84 duros la pipa catalana franco á bordo; para Montevideo y Buenos Aires, de 32 á 34 id.; para el Brasil en pipas portuguesas de 45 á 48 duros idem.

CADIZ 10 de Setiembre.—Trigos: nuevo, de 45 á 50; viejo, 14 1/4; cebada vieja, de 21 á 22 rs.; puebla, de 23 á 25.

Aceites: 68 á 70 rs. en la ciudad.

SANTANDER 10 de Setiembre.—Cafés: clases corrientes, á 28 duros saco;

Bacalao: de 168, 164, 158 y 152 reales según clase.

TARRAGONA 10 de Setiembre.—Aguardiente: Holanda, á 53 pesos la pipa catalana; refinado, á 53; anisado, de 41 á 102 pesos según fuerza; espíritu de 35 grados, de 90 á 97 pesos pipa jerezana.

Otro medio consiste, sobre todo para viajes largos, embalarlos en frío; sumergiéndolos en una disolución de goma árabe, que abundante y barata, y permanecen en pieles entre carbón pulverizado. La goma se quita lavando los huevos con agua clara cuando haya de usarse.

Y el tercer método es cogerlos, recién puestos y hervirlos un minuto, cubriéndolos luego con cera, grasa ó cosa tal.

Guano: de 60 á 62 rs. quintal.

Azúcar: de Cuba blanco, á 11 duros quinto.

#### MERCADOS DE ULTRAMAR.

Azúcares en la Habana se cotizaban en 15 pesos regular, tren Derosne, 15 á 15 1/2 rs. arroba; id. bueno á inferior, idem, 16 1/2 á 17 rs. arroba; florete y flor, mismo, id. 18 á 18 1/2 rs. arroba; quebrados, núms. 17-18, tren común, de 12 á 12 1/2 rs. arroba; núms. 14-16, de 13 á 14 1/2 rs. arroba; núms. 17 á 20, de 15 1/4 rs. arroba.

Cigarrillos: núms. 10-11 tren común, 10 á 10 1/2 rs. arroba.

Aguardiente de caña: se cotiza la pipa de castaño, lista para embarque á 82 pesos.

Cera: abunda poco la amarilla, y se coloca de pesos 17 á 17 1/2 arroba; la blanca no ha variado.

Café: este artículo se cotizaba de pesos 63 á 64 quinto, clase corriente, y de 64 1/2 á 64 3/4 clase superior: venas, 60 pesos Puerto Rico. Fort, á pesos 34 3/4, y 66 id. á pesos 65.

Tabacos: la exportación desde 1.º de año asciende á 76.330 tercios, tabacos torcidos 88.874, 934, y 6.794, 922 cajetillas.

En el mercado monetario cerraba el oro español de 127 á 127 1/2 por 100 p.

#### MERCADOS EXTRANJEROS.

MARSELLA 10 de Setiembre.—Trigo: el candeal se ha colocado á 32 francos los 100 kilos; cebada: se cotiza á 19,50 francos los 100 kilos; habas: se cotiza á 19,50 francos los 100 kilos; cebada: se cotiza á 19,50 francos los 100 kilos; cebada: se cotiza á 19,50 francos los 100 kilos, con tendencia al alza.

Jaña negra de España, á 150 francos los 100 kilos, sin descuento.

PARÍS 10 de Setiembre.—Harinas: variadas, los precios entre 60 7/5 y 65 5/5, según los plazos.

LONDRES 10 de Setiembre.—Azúcares: clase Puerto Rico, á 27 shillings, 6 díneros; Mauricio, de 18 shillings, 6 díneros, á 20 id.; refinado, marca Lebandy, á 32 shillings.

Trigos: los nuevos escasean y alcanzan un sobreprecio de uno ó dos shillings.

Refiere un colega de Barcelona que noches pasadas una familia, compuesta de marido, mujer y la criada, venía de su torre por la carretera de Sarriá, cuando al llegar á las inmediaciones de la Universidad se vió acometida por cuatro hombres, de los cuales uno se dirigió á la señora queriendo taparle la boca, el otro á la señora, logrando impedir que gritara, y el otro al caballero tirando de la cadena del reloj. La criada pudo evadirse y echó á correr pidiendo socorro á grandes veces, pero nadie acudió á prestarlo. La señora salió del lance con varios arañazos en el cuello y las orejas estropiadas de los tirones que le dieron para arrancarle los aretes. El caballero rompió el bastón que llevaba sobre la cabeza de un ladron, y se defendió con los puños y á puntapiés contra los forajidos, que al fin (escaparon), después de haberle roto la leontina del reloj en la lucha que se trabó.

Los periódicos de Galicia se quejan justamente del mal servicio de correos, con especialidad del que va de Castilla.

Los periódicos de Alicante llaman la atención á su municipio sobre los muchos vinos falsificados que se venden en aquella localidad.

El ayuntamiento de Eslida (Castellón), compuesto en su totalidad de jornaleros, que han tenido que ausentarse del pueblo para encontrar trabajo, ha presentado la dimisión.

La Gaceta de Barcelona dice que corre muy válido el rumor de que todos los estanqueros de la provincia se verán precisados á dimitir sus cargos. Con este motivo añade:

«A quién se le ocurre no abonar el pre-

gra andose solo de mujeres esbeltas, pues las gruesas estarán horribles con semejante forma de traje.

Existen en París: carreajes de alquiler 9.051; 6.800 de particulares; 723 omnibus de la Compañía general, 220 destinados al servicio de los caminos de hierro, 25.000 carros de transporte y cerca de 800 carretones movidos á mano.

Para conservar los huevos se preferirán los huevos que han sido puestos en tiempo fresco. Marzo 6. Setiembre. Y como se ha advertido que los huevos no fecundados se conservan mejor, convendría que los destinados á este uso, que son los más, se cogiesen los de un corral sin gallos.

Cuando humedecido un huevo con la lengua en sus dos extremos, se nota que uno de ellos está mas frío que otro, es buena señal para que pueda conservarse.

De todos modos, no se guardan en bodegas ni sótanos, porque se echan á perder mas pronto ó tienen mal gusto.

Tres métodos hay para la conservación de los huevos.

El uno es echar una capa de ceniza de dos dedos en el fondo de un total, cajón ó vasija; en ella se

